



503/75

Expte. n° 10.134/75

VISTO:

El pedido de apoyo académico formulado por la Supervisión Seccional de Escuelas de Salta para organizar un Curso de Adiestramiento para Maestros Recuperadores en colaboración con Organismos provinciales; teniendo en cuenta que este apoyo puede hacerse efectivo a través del Departamento de Ciencias de la Educación, que tendrá la responsabilidad académica del Curso, como así mismo que el Dr. Oscar V. OÑATIVIA, docente del Departamento ha sido invitado para actuar como Coordinador del mismo; atento a la importancia que reviste / la actividad conjunta y coordinada de los organismos del sistema educativo / que pone de manifiesto la necesidad de su articulación, a lo aconsejado por / el Departamento de Ciencias de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Organizar en forma conjunta con la Supervisión Seccional de Escuelas de Salta, el Departamento de Psicología Educacional de la Provincia, / el Curso de FORMACION DE MAESTROS RECUPERADORES EN EL CICLO ELEMENTAL, dándosele al mismo el carácter de extensión universitaria.

ARTICULO 2°.- Designar Coordinador del Curso, al Dr. Oscar V. OÑATIVIA, docente del Departamento de Ciencias de la Educación.

ARTICULO 3°.- Designar a los siguientes profesores y ayudantes de esta Universidad para que juntamente con docentes del Departamento de Psicología Educacional de la Provincia participen en el Curso de extensión universitaria citado precedentemente: Prof. Yolanda FERNANDEZ ACEVEDO; Prof. María Inés HERNANDEZ de TOLEDO, Prof. María Oliva CUBA de RODRIGUEZ y Prof. Alba A. ARANDA.

ARTICULO 4°.- Dar las siguientes pautas generales para el desarrollo del curso:

- a) Temario: De acuerdo con el programa agregado a estas actuaciones.
- b) Duración: Desde el 11 al 21 de agosto, con un total de sesenta (60) hs. teórico-prácticas.
- c) Evaluación: Aprobación de Pruebas de maduración y de un Trabajo de síntesis de conocimiento. Se exigirá el 85% / de asistencia.

ARTICULO 5°.- Determinar que la Universidad extenderá un Certificado de aprobación del Curso, el que será suscrito por los Sres. Secretario Académico, Interventor del Departamento de Ciencias de la Educación, Supervisor Seccional y / Coordinador del Curso.

ARTICULO 6°.- Establecer que finalizado el Curso, el Coordinador del mismo informará a Secretaría Académica sobre los resultados obtenidos y remitirá la nómina de los participantes promovidos a los efectos de la expedición del respec



Universidad Nacional de Salta .// -2-

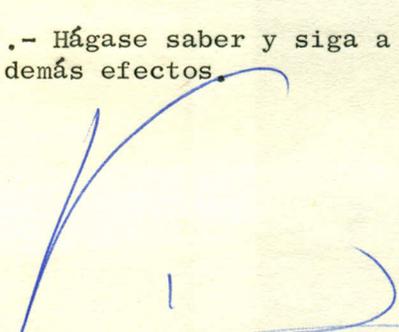
503/75

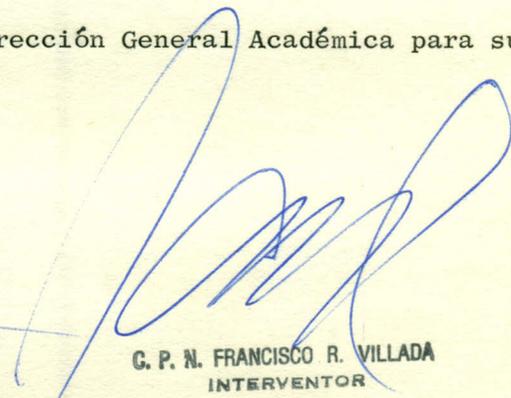
Expte. n° 10.134/75

tivo Certificado de aprobación.

ARTICULO 7°.- Disponer que el Departamento de Títulos y Legalizaciones de la Universidad tendrá a su cargo la confección y el registro de los Certificados que se otorguen en esta oportunidad, para lo cual se autoriza la habilitación de un Libro de Registro.

ARTICULO 8°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR